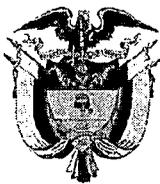


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2000-02043-00.  
CAUSANTE: SABAS FLOREZ CUBILLOS.

De conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere al liquidador para que rehaga la partición del presente asunto, como quiera que si bien el último trabajo de partición incluyó a los señores Bernabé Ríos Flores (en representación de la heredera Ernestina Flores De Ríos hija del causante), a Antonio Bernal Flórez (en representación de María de Jesús Flórez Garzón hija del causante) y a Cruz Eliecer Flórez Garzón, hijo del causante, lo cierto es que de la revisión del proceso, se advierte que al tratarse este trámite de una ADICION A LA PARTICION, por haberse hallado un bien que no fue incluido en la sucesión principal, en esta adición debe efectuarse la adjudicación no solo a los mencionados señores sino también a los demás herederos reconocidos en la sucesión realizada ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá y protocolizada mediante escritura pública No. 3740 de 6 de agosto de 1968.

Es decir, la partición debe incluir además de los herederos antes enunciados, a los señores Ubaldina, José Arístides, y Sabas Flórez Garzón como hijos del causante Sabas Flórez Cubillos y a Jorge Elías y José Silverio Flórez Rico (en representación de José Ernesto Flórez Garzón). **El partidor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en esta decisión en el término máximo de cinco (5) días.**

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario